

## Análisis de los derechos humanos en la eutanasia, República Dominicana

**Bartolo Jiménez Rijo**

Universidad Central del Este; San Pedro de Macorís, República Dominicana. [bj39319@uce.edu.do](mailto:bj39319@uce.edu.do)

Recibido: 31 mayo 2018    Aceptado: 23 sep. 2018

---

### RESUMEN

Debido a la complejidad de la eutanasia, esta despierta polémica por estar envueltos aspectos morales, éticos y religiosos, haciendo difícil el acuerdo. La eutanasia es una práctica penada por la ley en la mayoría de los países; sin embargo, no deja de ser un tema de debate. A pesar de que muchos autores exponen las distintas razones por las cuales la muerte asistida debe considerarse como un delito, en los últimos tiempos ha surgido el debate del derecho del enfermo a una muerte digna. El objetivo general de la investigación fue analizar la aplicación de los derechos humanos en lo relativo a la eutanasia o muerte asistida en la República Dominicana. El estudio tuvo un enfoque cualitativo; los métodos utilizados fue el análisis – síntesis y el inductivo y deductivo. En la actualidad se observa una tendencia a nivel mundial de reconocer a la eutanasia como una forma de hacer valer los derechos fundamentales de las personas. En la actualidad, la norma jurídica dominicana prohíbe la eutanasia por diversos motivos, entre ellos, los religiosos. Sin embargo, esto representa una franca violación al derecho de la dignidad humana y de la autonomía de la voluntad de la persona, los cuales constitucionalmente deben ser preservados, ante todo.

**PALABRAS CLAVE:** Derechos humanos; Derechos fundamentales; Eutanasia

### Analysis of human rights in euthanasia, Dominican Republic.

Due to the complexity of euthanasia, this controversy is awakened because moral, ethical and religious aspects are involved, making agreement difficult. Euthanasia is a practice punishable by law in most countries; However, it is still a matter of debate. Although many authors explain different reasons why assisted death should be considered a crime, in recent times the debate about the right of the patient to a dignified death has arisen. The general objective of the research was to analyze the application of human rights in relation to euthanasia or assisted death in the Dominican Republic. The study had a qualitative approach; methods used were the analysis - synthesis and the inductive and deductive. At present, there is a worldwide tendency to recognize euthanasia as a way of asserting the fundamental rights of people. Currently, the Dominican legal norm prohibits euthanasia for several reasons, including religious. However, this represents a clear violation of the right to human dignity and the autonomy of the will of the person, which constitutionally must be preserved.

**KEYWORDS:** Human rights; Fundamental rights; Euthanasia

---

### INTRODUCCIÓN

Al hablar de eutanasia, se hace necesario abordar el caso del pionero del psicoanálisis, Sigmund Freud (1856-1939) quien, tras una larga agonía debido a un cáncer terminal en la bóveda palatina, se vio forzado a requerir del auxilio médico para terminar su vida de forma digna. Esta historia motivó a Figueroa (2011) a publicar el artículo “Bioética de la muerte de Sigmund Freud: ¿Eutanasia o apropiación?”. Dicha publicación explica a detalle los últimos días de la vida de Freud, abordando la eutanasia desde el punto de vista de la bioética. A la vez, se trata de establecer las razones que le motivaron para tomar tan funesta decisión.

Mañón (2016) en su estudio titulado “La eutanasia: derecho a la muerte digna” hace una distinción entre derecho, bondad y justicia. Previo a abordar su postulado, señala que existe una dificultad al momento de describir bajo cuales circunstancias, la vida del paciente carece de valor; inclusive para el médico especialista. A pesar de que dentro de un mundo en el cual se observan adelantos médicos, todavía no existe forma de que se pueda describir dicha falta de valor.

Al referirse de la eutanasia, Mañón (2016) la entiende como un conflicto de derechos: el derecho a decidir y el derecho a vivir. La bondad tiene que ver con una virtud moral que sirve de vínculo al próximo, procurando el bienestar a nivel individual. La justicia hace alusión a los derechos y obligaciones que cada individuo debe respetar en su actitud ante otro sujeto. El autor expresa que hacer justicia no implica que haya que redactar contratos; tampoco, que la aplicación de esta derive en un beneficio individual, debido a que el derecho está dirigido a un bienestar general.

Baum (2017) publicó una investigación titulada “Perspectivas bioéticas: Eutanasia, empatía, compasión y derechos humanos”, en la cual se evaluaba si realmente valía la pena sobreponer los lineamientos morales ante el sufrimiento de una persona con una enfermedad dolorosa e irreversible. La autora hace dos enfoques: sobre la empatía y el en el ámbito cognitivo. De igual manera expresa que los seres humanos entienden como relevante la capacidad de empatizar; sin embargo, se observa su ausencia ante el sufrimiento humano, considerándose este acto como cruel.

A pesar de que el término “eutanasia” es sinónimo a una muerte asistida, algunos autores como Rodríguez et al. (2016) en su publicación “El suicidio asistido y la eutanasia: una visión de derechos humanos” afirman que existen ciertas diferencias entre lo que es un suicidio asistido y la eutanasia. Establecen que se considera suicidio asistido al acto de privarse de la vida de forma voluntaria, con la asistencia de otro individuo, quien le proporciona los medios para ello. Por otro lado, señalan que la eutanasia puede ser o no voluntaria, dependiendo de la competencia del fallecido; o sea de la capacidad de este último para comprender los alcances de los actos.

La legislación en la República Dominicana no contempla la eutanasia o muerte asistida, lo que afecta o vulnera el derecho y la autonomía de la voluntad de las personas a poder elegir, cuando el caso así lo requiere, el exigir el derecho humano que trae consigo la eutanasia. La falta de una legislación que contemple ese derecho podrá determinar mediante un proceso especializado por expertos en la materia quien puede solicitar dicho tratamiento. La relevancia del tema viene dada a que en los últimos tiempos ha sido motivo de debate, desestimando aspectos morales o religiosos, más bien dándole un enfoque humano al sopesar la necesidad o no de que una persona se someta a sufrimientos inhumanos y a una agonía innecesaria.

Otras legislaciones como Holanda, Colombia y México poseen un tratamiento oportuno para aplicar la eutanasia o muerte asistida donde se evalúan todas y cada una de las complejidades a la hora de conocer, diagnosticar y recomendar el tratamiento en cada solicitante. Su legislación trata bien esto es un tema muy controvertido. Existen diversidad de opiniones conocidas, desde el ilustre médico Sigmund Freud, así como a nivel político, religioso, médico, ético y moral, y porque no, jurídico. En tal sentido, la dignidad humana debe respetarse, más este tema se debate como un ejemplo fehaciente del llamado a morir con dignidad, lo que otros llaman humanización o muerte digna. Es ahí donde radica la relevancia de esta investigación.

Entre los aportes que brindará esta investigación, se destacan: se explicaran las razones por las cuales la mayoría de los países no brindan la muerte asistida como una alternativa, se determinaran los derechos humanos que son vulnerados ante esta situación, se establecerán las razones por las cuales los pacientes tienen derecho a una muerte digna, entre otras. El beneficio que proporcionará este estudio es que sentará las bases para el debate a nivel local, exponiendo las razones por las cuales en la República Dominicana si debería contemplar esta práctica en los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

La Constitución dominicana estatuye el derecho a la vida y la dignidad humana como derechos fundamentales, los cuales son inalienables e inherentes a todo ser humano. Sin embargo, surge la duda si en el caso de un sufrimiento extremo e inevitable, si la persona tiene derecho a tener por lo menos una muerte digna. De aquí surge el debate de la eutanasia o muerte asistida, a partir de los principios éticos y morales, las creencias religiosas, el contemplar o no la muerte asistida como un derecho humano.

Visto el problema desde todas sus aristas, no es posible tomar una posición sin discriminar otra. No obstante, si se aborda el tema desde el punto de vista de los derechos humanos, se puede afirmar que impedir a un enfermo terminal en medio de un sufrimiento inevitable, que tome la decisión de poner fin a sus días, es un acto a todas luces de crueldad. A pesar de que muchos autores exponen las distintas razones por las cuales la muerte asistida debe considerarse como un delito, en los últimos tiempos ha surgido el debate del derecho del enfermo a una muerte digna.

En Holanda, Bélgica, Suiza, Luxemburgo, entre otros, la eutanasia es una práctica permitida bajo la premisa de que todo ser humano tiene derecho a morir sin sufrimiento ni dolor. En América Latina, Colombia fue el primer país en adoptar la eutanasia como forma de proporcionar una muerte digna. Opuesto a la eutanasia se encuentra la Declaración de Helsinki, la cual se opone firmemente a la muerte, prohibiendo a los médicos que participe en ella en cualquier forma. Es por ello que surge la necesidad de evaluar la muerte asistida como un derecho humano; en el ámbito de la República Dominicana establecer las condicionantes por las cuales esta práctica debe ser acogida en el derecho positivo dominicano.

Sabiendo que la eutanasia no se basa bajo la condición de un capricho o de una situación temporal, debe tomarse en serio el reconocimiento al derecho que tiene una persona que ve mermada su salud y calidad de vida, a darle fin a esta siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones. La Constitución protege el derecho a la dignidad humana, por tal razón, también debería de garantizar el derecho a una muerte digna.

El objetivo general de la investigación es Analizar la aplicación de los derechos humanos en lo relativo a la eutanasia o muerte asistida en la República Dominicana. Asimismo, los objetivos específicos propuestos son los siguientes:

1. Identificar las consideraciones sobre la eutanasia en las distintas legislaciones internacionales que la permiten.
2. Describir los derechos humanos que son violentados a las personas que califican para la eutanasia.
3. Limitar los derechos humanos en el marco de la aplicación de la bioética.

## **METODOLOGÍA**

Esta investigación tuvo un enfoque cualitativo, en vista de que se le dio al tema objeto de estudio un enfoque interpretativo crítico. Se procuró presentar los distintos puntos de vistas, a fin de que surja el debate, dando como resultado, el nacimiento de nuevas ideas. El estudio fue de tipo teórico, pues su objeto de estudio fue la eutanasia o muerte asistida; para ello, el sustentante interactuó con diversas fuentes, tales como: libros, artículos científicos, leyes, códigos, entre otros.

Sobre los métodos de investigación, se utilizaron en primer lugar el análisis-síntesis, ya que por medio a este se descompondrá el objeto, que en este caso es la eutanasia o muerte asistida, para posteriormente determinar la relación jurídica de cada uno de los componentes que conforman el todo. También, se empleó el método inductivo-deductivo, ya que fue de gran utilidad al momento del estudio de casos relacionados con la eutanasia en América Latina, para posteriormente razonar y establecer diversas conclusiones. Por otro lado, el sustentante utilizó el método de derecho comparado como herramienta de comparación jurídica; esto permitirá cotejar diversos objetos jurídicos existentes sobre la eutanasia o muerte asistida.

Respecto a los instrumentos de recolección de datos, se hizo una reducción de la información, seleccionando e identificando los datos a analizar. En esta fase categorizaran las ideas, conceptos y proposiciones que surgen de los datos obtenidos de las distintas fuentes. Posteriormente, se procede a organizar y presentar las informaciones recolectadas: conceptos, teorías, aspectos jurídicos, doctrinas, jurisprudencia, entre otros.

## RESULTADOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) fundamenta los derechos y deberes humanos bajo la idea de una dignidad inalienable a todos. Este término es invocado tanto para defender la eutanasia como para rechazarla. Luego de su declaración, los derechos humanos fueron incluidos en la Constitución dominicana de 1966, manteniéndose estos inalterados hasta la Constitución del año 2010, en la cual se delimitó en el art.8 lo siguiente: “es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona; el respeto de su dignidad ...y los derechos de todos y todas”.

Lo anterior hace entender que los derechos fundamentales de los ciudadanos, en este caso los dominicanos, están basados esencialmente en la “dignidad de la persona”. En otras palabras, el Estado tiene la responsabilidad de salvaguardar la dignidad humana sobre todas las cosas. La protección de la vida es insuficiente si esta no está revestida de la dignidad necesaria. Asimismo, esto se ve complementado por el derecho al libre desarrollo de la personalidad (art.43) en el cual se afirma que todo sujeto tiene derecho a su libre desarrollo sin más limitaciones que las que pueda imponer el ordenamiento jurídico.

La Constitución dominicana establece en su artículo 37 que el derecho a la vida es inviolable; bajo tales circunstancias, ningún acto que conlleve la muerte provocada o inducida de una persona es aceptada por la constitucionalmente. Posteriormente, se encuentra el derecho a la dignidad humana (art.38), expresando que es sagrada, innata e inviolable. ¿Qué puede pasar cuando el derecho a la vida impide el disfrute de la dignidad humana? En otras palabras, cuando el mero hecho de vivir impide que esa vida sea digna.

No parece un caso fortuito que el respeto a la dignidad sea una de las funciones del Estado, contenido en la carta magna. Por tal razón, el respeto a la vida (art.37) no puede ser en ningún momento incompatible con la dignidad que tiene todo ser vivo. Ese derecho a la vida puede llegar en cierto punto a cercenar el principio de autonomía individual; el derecho que cada quien posee de disponer de su propia vida.

Las discusiones que surgen en la sociedad civil con relación a la despenalización de los actos que van en contra de la vida, como lo es la eutanasia, suelen ir revestidos de matices religiosos que impiden que el tema sea tratado con la objetividad que se merece. Los sectores que defienden la eutanasia señalan un enfermo tiene derecho a que al finalizar sus días pueda hacerlo sin sufrimiento, tiene derecho a negarse a que se aplique un determinado tratamiento, todo esto bajo la convicción de que existe un principio de autonomía que debe ser salvaguardado en todo momento.

Si se analiza la eutanasia desde el punto de vista de la dignidad humana, un enfermo terminal, con un tiempo de vida limitado, quien más temprano que tarde morirá, ¿por qué condenarle a un sufrimiento extremo solo por proteger un derecho que posee a medias? A esa persona se le puede alargar la vida por un corto tiempo; no obstante, se le cercena el derecho a la dignidad, condenándole a un sufrimiento cruel y sin sentido. Una vez que surge la voluntad de la persona en no querer tener un final en condiciones tan deplorables, el principio de autonomía personal debe primar ante todo.

Surge una contradicción cuando se quiere preservar un derecho, arrebatando otros, por lo que en estas condiciones, la primacía corresponde a la dignidad y a la autonomía individual, siendo esto lo ideal. Sin embargo, en las circunstancias actuales, el médico no puede ayudar a morir a un paciente que posee todas las condiciones que lo hace un candidato para la eutanasia o muerte asistida.

El médico tiene la responsabilidad de atender a su paciente, brindándole todos los cuidados y tratamientos que sean necesarios para devolverle su salud. Pero ocurren circunstancias en las cuales las capacidades médicas resultan insuficientes, debiendo en tal sentido, proporcionar al paciente las atenciones para que este tenga una vida digna. En los países en los cuales la eutanasia es legal, coinciden en cuanto a las condiciones que debe reunir el paciente que desea que le sea aplicada la eutanasia.

La Constitución dominicana en el artículo 42, numeral 3 expresa el derecho que tiene el paciente a no ser sometido a procedimiento alguno sin su consentimiento. Esto es corroborado por la Ley 42-01 General de Salud de la República Dominicana estatuye de forma expresa en el artículo 28 literal J, que toda persona no puede ser sometido a tratamiento médico alguno sin el consentimiento de este. A esto se exceptúa el caso de que el paciente se encuentre

en un estado de inconciencia tal que no le permita tomar una decisión y que no haya un familiar o persona responsable que asuma la responsabilidad del paciente.

De acuerdo con la normativa jurídica dominicana, la eutanasia es ilegal hasta el momento, siendo esto un logro básicamente, de las distintas sectas religiosas que están en contra de cualquier acto que vaya en contra de la inviolabilidad de la vida. Dichos sectores entienden que la aprobación de una ley que ponga en peligro el derecho de la inviolabilidad de la vida crearía una espiral, que podría volverse inmanejable vistas las debilidades existentes en el sistema de justicia. La participación de un médico en suicidio o muerte de un paciente, lo hace candidato, si no cumple con las normas y protocolos correspondientes, de ser pasible de ser acusado de homicidio voluntario.

En la República Dominicana, al igual que en el resto de los países del mundo, se ven a diario multiplicidad de casos en los cuales pacientes padecen de enfermedades terminales por distintas dolencias, entre ellas: cáncer, muerte cerebral, entre otras; donde estos son asistidos por ventiladores y donde la ciencia médica no les da ningún tipo de garantía de sobrevivencia, mucho menos, calidad de vida acorde a una dignidad humana ajustada a sus padecimientos por ser estos muy fuertes. Desde el origen mismo de la medicina surge la eutanasia, para los casos donde realmente puedan ser aplicados, no festinarla. Pero se observa una ausencia de una legislación que pueda ser utilizada.

Es de todos sabido la existencia de los métodos paliativos o alternativos para mitigar dolencias insoportables, y muchas veces esos recursos no surten efecto que brinde beneficio a dichos pacientes que desean una muerte digna como acontece en los países en los cuales es respetada la autonomía de la voluntad de las personas, específicamente de los pacientes. En un Estado social democrático de derecho, máxime el derecho humano, como está consagrado en la Constitución de la República Dominicana, los gobiernos no pueden seguir de manera indiferente ante el reclamo de pacientes con enfermedades terminales, con estados de salud imperiosos, encamados, desahuciados y abandonados a su peor suerte, morir sin dignidad y sufriendo de manera constante y sin necesidad.

Analizando la situación y siendo justos, debe existir una ley de eutanasia en el país para casos debidamente analizados por la ciencia médica que si calificquen, que sean atendidos en tiempo razonable, sin costo alguno, en centro de salud calificados por el Ministerio de Salud Pública como se observa en los países en los que se lleva a cabo este tipo de procedimiento. En este país existen todos los recursos humanos, técnicos y científicos para implementar dicha ley, lo que falta es voluntad del legislador y de los gobernantes de turno para conocer, lo muy bien conocen, los derechos fundamentales y humanos de las personas.

Los expertos en este tema han dicho que no hay limitación de los derechos humanos en lo que se refiere a la bioética. Un ejemplo de esto es la Declaración de Helsinki a la cual se le han hecho modificaciones y adaptaciones, y en ninguna manera hay un choque entre los derechos humanos y la bioética. En ese sentido, la autonomía de la voluntad de la persona debe ser respetada por el profesional de la salud; siendo este uno de los elementos que fueron contemplado en las últimas revisiones de dicha declaración.

El médico está obligado a respetar la autonomía de la voluntad de su paciente; ya que en el caso hipotético de que el galeno de sugiera la realización de un procedimiento y el paciente se niegue, el médico solo debe tomar nota del caso en el expediente médico correspondiente, señalando cual fue la decisión final tomada por el enfermo en cuanto a su negativa de ser intervenido. La Constitución dominicana consagra el derecho de autonomía de la voluntad de la persona, por lo que bajo ese marco jurídico, en la República Dominicana no existen limitaciones en cuanto a los derechos humanos.

## **DISCUSIÓN**

En la actualidad se observa una tendencia a nivel mundial de reconocer a la eutanasia como una forma de hacer valer los derechos fundamentales de las personas. Un paciente crítico, más que un enfermo, es una persona, poseedora de derechos fundamentales que deben ser respetados El profesional de la medicina debe de procurar, bajo toda circunstancia, salvar a su paciente; o en casos extremos, alargar sus días bajo las mejores condiciones que sean

posibles, cuando esto no sucede así y hay calidad de vida insoportable, invivable, y en condiciones inhumanas, entonces viene a entrar en juego el derecho a decidir del paciente, lo que es la autonomía de la voluntad de las personas.

Los detractores de la eutanasia siempre la han señalado como un acto en contra de la ética. Pero cabría decir si no puede considerarse como antiético prolongar un sufrimiento que indefectiblemente culminará con la muerte. El propósito final no es dar muerte, sino más bien brindar la dignidad que merece un paciente en sus últimos momentos, evitándole la agonía.

Por otro lado, algunos afirman que dejar la puerta abierta a la eutanasia podría traer consigo que puedan en cierto momento todo se salga de control. Sin embargo, es a partir de allí que entra la norma penal en acción. La práctica de la eutanasia sin el consentimiento del paciente se convierte de forma automática en homicidio, por eso deben existir protocolos a la hora de aplicar este procedimiento donde expertos en la materia sean los que lleven a cabo la misma.

En los países o Estados en los cuales se tiene la eutanasia o suicidio asistido como una opción, el paciente debe solicitar dicho acto de forma voluntaria, consiente, con conocimiento de causa; debiendo proporcionarse una evaluación psiquiátrica previa y una junta de expertos en la materia en que se trate, conocer su diagnóstico con certeza y escuchar varias opiniones de la ciencia médica especializada (primera, segunda y tercera opinión).

## **CONCLUSIÓN**

A pesar de que en muchos países la eutanasia ha sido enfrentada, principalmente por grupos religiosos, es indudable que los derechos de las personas deben ser protegidos sobre cualquier otra cosa, tal y como lo establecen las distintas constituciones y tratados internacionales sobre derechos humanos. La motivación principal de esta investigación ha sido analizar los derechos humanos marco de la eutanasia en la República Dominicana.

En la actualidad, la norma jurídica dominicana prohíbe la eutanasia por diversos motivos, entre ellos, los religiosos, ya que los grupos que están en contra de la aprobación de la eutanasia entienden que darle cabida en el derecho positivo dominicano sería un camino sin retorno. Sin embargo, esto representa una franca violación al derecho de la dignidad humana y de la autonomía de la voluntad de la persona, los cuales constitucionalmente deben ser preservados, ante todo.

De los países latinoamericanos, Colombia es el único en el cual la eutanasia es una opción para todas aquellas personas aquejadas por enfermedades terminales con dolores sostenidos e insoportables y cuya expectativa de vida no es mayor a los 6 meses de vida. Contrario a lo que pueden creer los detractores de la eutanasia, cuando se implementan reglas claras y protocolos efectivos, esto no tiene que representar peligro alguno. Es por ello que en algunos Estados se violenta el derecho a la dignidad humana, el cual representa el derecho que tiene toda persona en vivir dignamente y morir en iguales condiciones. De igual manera, se trasgrede el derecho de autonomía de la voluntad de la persona, pues nadie puede ser obligado a hacer lo que no quiere.

Declaraciones tales como la de Helsinki sobre bioética han sido modificadas a fin de que se incluya de forma explícita que el profesional de la medicina tiene el deber de proteger tanto la vida, la salud, la dignidad y la integridad de las personas. Cada médico debe considerar las normas éticas y legales, sin embargo, sobre todo debe entender que cada persona tiene autonomía de decidir sobre su vida sin que esto esté contrapuesto en forma alguna la Constitución y las leyes nacionales vigentes.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

1. Congreso Nacional. (2015). Constitución Dominicana. Santo Domingo: Congreso Nacional.
2. Congreso Nacional. (2001). Ley General de Salud No. 42-01. Santo Domingo, República Dominicana.
3. Congreso Nacional. (2002). Ley No. 76-02 que crea el Código Procesal Penal. Santo Domingo, República Dominicana.

4. Congreso Nacional. (24 de enero de 2007). Código Penal. Santo Domingo.
5. Marcos, A. (2012). Bioética y Derechos Humanos. Madrid: Editorial UNED.
6. MinSalud. (2015). Protocolo para la aplicación del procedimiento. Bogotá: MinSalud.
7. Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Paris: Naciones Unidas.
8. ODHAG. (2008). Derechos Fundamentales de las Personas. Guatemala: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.
9. Olivera, C. (2008). Introducción a la educación comparada. San José: EUNED.
10. Schlüter, H. (2001). Aspectos bioéticos y derechos humanos de la eutanasia. N/D: N/D.
11. Villacorta, A., & Villacorta, L. (2013). Nuevas dimensiones de protección asumida por los derechos fundamentales. Madrid: Dykinson.
12. Baum, E. (2017). Eutanasia, empatía, compasión y Derechos Humanos. *Revista de Bioética y Derecho*, 39, 5-21.
13. Figueroa, G. (2011). Bioética de la muerte de Sigmund Freud: ¿Eutanasia o apropiación? *Revista Médica de Chile*, 139, 529-534.
14. Mañón, G. (noviembre - diciembre de 2016). La eutanasia: derecho a la muerte digna. *Hechos y Derechos* (36).
15. Rodríguez et al. (2016). El suicidio asistido y la eutanasia: una visión de derechos humanos. *Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud*, 2(1), 67-83.